

Artículo 10.- Se mantiene la prohibición de exhibición de especies protegidas, vivas o disecadas en establecimientos comerciales.

Artículo 11.- Queda derogado el Decreto No. 2751, de fecha 18 de febrero de 1985.

Artículo 12.- Envíese a la Secretaría de Estado de Agricultura, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 125-86 que nombra al Dr. César A. Gómez G., Miembro de la Comisión Médica creada mediante Decreto No. 670 del 19 de enero de 1983.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 125-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.- El doctor César A. Gómez G., queda designado Miembro de la Comisión Médica creada mediante el Decreto No. 670 de fecha 19 de enero de 1983, en representación de la Asociación Médica Dominicana, Inc., en sustitución del doctor Anulfo Reyes Gómez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y seis, año 142º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO